

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	Ptas. 3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1049 Administración económica de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Los señores Alcaldes de los pueblos que espresa la adjunta Relación, en union de los municipios respectivos, se servirán mandar y hacer por que se ingresen en la Caja de esta Administración, dentro del término de quince días, los descubiertos en que se encuentran por el concepto de la Renta del 20 por 100 de Propios, si quieren evitarse las molestias del apremio que en otro caso habrá de expedirse contra los morosos, á pesar de los buenos propósitos de esta Administración.

Lo que he dispuesto se publique por medio del periódico oficial para que no se alegue ignorancia.

Córdoba 8 de Junio de 1881.—
El Jefe económico, José Palacios.

Núm. 1050 Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.—20 por 100 de Propios.

Relación de los descubiertos en que se encuentran los Ayuntamientos de la provincia por el 20 por 100 de Propios, según resulta de la cuenta corriente respectiva, cuyo fólío y cantidades se espresan á continuación:

Fólío.	Pueblos.	Pts.	Cts.
51	Adamuz	284	81
52	Aguilar	791	22
53	Alcaracejos	32	34
55	Añora	2074	74
57	Baena	4430	04
58	Belalcázar	8840	25
59	Benamejí	163	80

60	Blazquez	120
61	Bujalance	580 90
63	Cabra	872 80
64	Cañete	1219 39
65	Carcabuey	1129 67
66	Carlota	36 05
67	Carpio	108 40
68	Castro	1119 24
69	Doña Mencía	179 70
70	Dos Torres	1450 98
71	Espejo	13
72	Fernan-Nuñez	286 23
73	Fuente Obejuna	368 25
74	Fuente Tójar	2223 61
76	Hornachuelos	405 88
77	Lucena	43 58
78	Luque	3235 11
77	Dup. Montalban	979 92
82	Montoro	184 80
83	Monturque	838 77
86	Pedroche	1845 98
87	Posadas	101 09
88	Pozoblanco	3585 45
101	Priego	11784 95
91	Rute	883 17
92	Santaella	180 31
93	Torrecampo	205
94	Valenzuela	61 76
95	Villa del Rio	814 85
96	Villafranca	42 02
98	Villanueva del Rey	20 80
99	Iznajar	765 27
100	Zuheros	717 23
Total.		53021 36

Córdoba 8 Junio de 1881.—
José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1016. Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Edicto.

Don Francisco Cruzado y Espejo,
Alcalde constitucional de Alcaracejos.
Hago saber: que las matrículas

las respectivas al año económico de 1881 á 1882, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Alcaracejos 1.º de Junio de 1881. —El Alcalde, Francisco Cruzado. El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 1017. Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

En conformidad á lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 194 de la ley de consumos, se anuncia la segunda y última subasta de los derechos y recargos de las especies de consumo de esta villa á escepcion de la sal para cubrir el encabezamiento y recargos en el año económico entrante de 1881 á 1882, admitiéndose solo posturas que cubran la cantidad del remate último con mas el cinco por ciento de su importe y sobre ellas pujas á la llana.

El acto tendrá lugar desde las diez á las doce del día trece del mes corriente en estas Casas Consistoriales bajo los tipos indicados y demás condiciones del pliego que obra en el expediente respectivo.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia.
Pedro Abad 4 de Junio de 1881.
Isaac Muro.—P. M. de S. S., José M.º de Castro.

Núm. 1018. Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Don Manuel Marcó Molero, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitado-

res, la subasta anunciada para el 31 de Mayo último, con objeto de contratar el arbitrio establecido sobre la medicion de líquidos durante el egercicio económico de 1881 á 82 y bajo el tipo de mil pesetas; la Junta municipal de mi presidencia en sesion celebrada en el dia de hoy, acordó se convoque á 2.º subasta para el quince del actual de once á doce de su mañana bajo el tipo de las dos terceras partes del primero ó sean seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Villanueva del Rey 1.º de Junio de 1881.—Manuel Marcó.

Núm. 1019. Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Anuncio.
Don Francisco de Paula Mendez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio respectiva á este pueblo que ha de regir en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos se halla espuesto un ejemplar de la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los comprendidos en ella, puedan formular durante el término de ocho días las reclamaciones que crean procedentes.

Y para la debida publicidad, se pone el presente en Puente Genil á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—El Alcalde, Fran-

cisco de P. Mendez. — El Secretario,
Enrique Porras.

Núm. 1020.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Salvador Gonzalez Alonso, Al-
calde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo pro-
cederse á el arriendo en pública su-
basta del arbitrio establecido sobre
el degüello de cerdos que se verifi-
que en esta localidad durante el pe-
ríodo económico inmediato, bajo el
tipo de mil doscientas cincuenta
pesetas y demás condiciones que
aparecen del pliego de condiciones
que se halla de manifiesto en la Se-
cretaría de este municipio, se hace
público por medio del presente, se-
ñalando para su remate el día doce
del corriente mes y hora de las
doce de su mañana, en la sala capi-
tular de este Ayuntamiento, á donde
podrán concurrir las personas que
deseen tomar parte en la licitacion.

Y para conocimiento del públi-
co se fija el presente.

Fuente Palmera 29 de Mayo de
1881.—Salvador Gonzalez.— Fran-
cisco Perez Mena, Secretario.

Núm. 1021.

D. Salvador Gonzalez Alonso, Al-
calde constitucional de esta villa.

Hago saber: pue debiendo pro-
cederse á la provision de la plaza
de sangrador titular de esta villa,
dotada con el sueldo anual de seis-
cientas cuarenta pesetas, se anun-
cia al público, por término de quin-
ce días, á contar desde esta fecha,
durante el cual podrán presentar
los interesados en la Secretaría de
este Ayuntamiento las oportunas
solicitudes; advirtiéndole que no se-
rán oídas las que se presentaren
fuera de dicho término.

Fuente Palmera 31 de Mayo de
1881.—Salvador Gonzalez.— Por
su mandado, Francisco Perez de
Mena, Secretario.

Núm. 1022.

Alcaldía constitucional de La Victoria.

Edicto.

Don Alfonso Maestre Valenzuela,
Alcalde constitucional de esta
villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que figurando co-
mo ingreso del presupuesto ordi-
nario de este municipio para el año
económico de 1881 á 82 el arbitrio
establecido por la Junta municipal
de este distrito tanto sobre el uso
voluntario de pesos y medidas quan-
to sobre el sitio de puestos públicos
durante la velada ó feria que se ce-
lebra en esta villa los días 24, 25 y

26 de Junio, el Ayuntamiento de
mi presidencia ha acordado el ar-
riendo de los mismos en subasta
pública, bajo el tipo de «trescientas
setenta y cinco» pesetas el primero
y «veinte y cinco» el segundo, con
sujecion al pliego de condiciones
que se halla de manifiesto en la Se-
cretaría de esta Corporacion, ante
la cual, en un solo remate, tendrá
lugar la pública licitacion en estas
Casas consistoriales, de diez á doce
de la mañana, el día doce del ac-
tual mes.

La Victoria á 1.º de Junio de
1881. — Alfonso Maestre. — P. A. del
A., Francisco José Montilla y Avi-
lés, Secretario.

Núm. 1023

Edicto.

Don Alfonso Maestre Valenzuela,
Alcalde y Presidente del Ayunta-
miento de esta villa, provincia
de Córdoba.

Hago saber: que aprobados por
la Administracion económica de
esta provincia los medios acordados
por el Ayuntamiento de mi presi-
dencia, asociado de triple número
de contribuyentes, en la forma dis-
puesta por el art. 176 de la Ins-
trucccion de 24 de Julio de 1876
para cubrir el cupo de este pueblo
por los impuestos de consumos, ce-
reales y sal para el venidero año
económico de 1881 á 82, es llega-
do el caso, cumpliendo con dicho
acuerdo, de anunciar, como se ha-
ce por el presente, el arriendo en
pública licitacion y dos remates de
los derechos de las especies no con-
certadas con venta libre de los
mismos, á saber: trigo y sus hari-
nas, cebada, centeno, etc., pescado
de mar y rio, carbon vegetal, sal
comun.

Las subastas ó remates tendrán
lugar bajo los tipos y condiciones
que se hallan de manifiesto en la
Secretaría de este municipio, ante
el Ayuntamiento, en estas Casas
consistoriales, de diez á doce de la
mañana de los días doce y diez y
nueve del corriente mes, debiendo
se advertir que si el primer remate,
en el cual no será admitida propo-
sicion que no cubra el tipo y sus
recargos, es celebrado sin efecto,
no tendrá lugar el segundo.

La Victoria 1.º de Junio de
1881.—Alfonso Maestre.—P. A.
del A., Francisco José Montilla y
Avilés, Secretario.

Núm. 1029.

Don Alfonso Maestre Valenzuela,
Alcalde constitucional de esta
villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que terminado en
borrador por la Junta pericial y
Ayuntamiento de mi presidencia,

el reparto de contribucion por ri-
queza inmueble, cultivo y gana-
dería de este término municipal,
para el venidero año económico de
81-82, en conformidad á la preven-
cion 1.º de la circular de la Admi-
nistracion económica de la provin-
cia fecha 26 de Mayo último, in-
serta en el «Boletín Oficial» de 27
del mismo, queda de manifiesto
en la Secretaría de la Corporacion
por término de ocho días, conta-
dos desde hoy, á fin de que los con-
tribuyentes puedan examinarlo y
hacer por escrito ante la misma
dentro y no fuera de dicho plazo
las reclamaciones que estimen
justas respecto á la aplicacion de
los tantos por cientos, en la inteli-
gencia que trascurrido mencionado
periodo no será admitida ninguna.

La Victoria 6 de Junio de 1881.
—Alfonso Maestre.—P. S. M.,
Francisco José Montilla y Avilés,
Secretario.

Núm. 1027.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Don Antonio Vega, Alcalde cons-
titucional de esta villa de Alme-
dinilla.

Hago saber: Que terminado el
repartimiento de la contribucion
territorial de la misma correspon-
diente al año económico de 1881
á 82, se halla espuesto al público
por espacio de ocho días contados
desde la fecha, durante los cuales
los contribuyentes en él inscriptos
pueden inspeccionarlo y hacer en
su contra cuantas reclamaciones
crean asistirles respecto á la apli-
cacion de los tantos por cientos á
que ha salido grabada la riqueza,
en la inteligencia que pasado dicho
plazo no serán oídas las que se
produzcan por legítimas que sean.
Almedinilla 6 de Junio de 1881.
—A. Vega.—P. M. D. S. S. Vicen-
te Rodriguez.

Núm. 1028.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. Francisco Padillo Piernagorda,
Teniente segundo de Alcalde y
Presidente accidental del Ilustre
Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que concluida en
borrador la Matricula ó reparti-
miento de la contribucion Indus-
trial y de Comercio formada para
el año económico próximo de 1881
á 82, se expone al público en la
Secretaría Municipal por término
de 8 días contados desde esta fecha
para que los individuos compren-
didos en la misma puedan exami-
narla y reclamar de agravios si se
creyeren perjudicados en la clasi-

ficacion ó cuotas impuestas por los
gremios respectivos; en la inteli-
gencia de que transcurrido dicho
plazo no serán atendidas, parándo-
les el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conoci-
miento de los interesados se pu-
blica y fija el presente en Baena á
cinco de Junio de 1881.—Francis-
co Padillo.

Núm. 1030.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. Luis Leon Perez, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por
la Junta Municipal imponer un ar-
bitrio de doce y medio céntimos
de peseta por el uso voluntario de
la medida mayor de líquidos de to-
das clases que se espendan en esta
villa y su término para cubrir el
déficit del presupuesto municipal
de 1881 á 82, se sacan á pública li-
citacion en dos remates que ten-
drá lugar en los días nueve y ca-
torce del corriente mes y hora de
diez á doce de su mañana bajo el
tipo de 8041 pesetas 33 céntimos,
cuyos actos tendrán lugar en estas
casas Capitulares, no admitiéndose
posturas en el primero que no
cubran el todo de referida can-
tidad.

Y para conocimiento de las
personas á quien le pueda intere-
sar, se publica el presente en Cas-
tro del Rio á 4 de Junio de 1881 —
Luis Leon Perez.

Núm. 1031.

D. Luis Leon Perez, Alcalde cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por
la Junta Municipal imponer un
arbitrio de doce y medio céntimos
de peseta por el uso voluntario de
la medida mayor de granos y se-
millas de todas clases que se espen-
dan en esta villa y su término para
cubrir el déficit del presupuesto
Municipal de 1881 á 82, se sacan á
pública licitacion en dos remates
que tendrán lugar en los días nue-
ve y catorce del corriente mes y
hora de diez á doce de sus maña-
nas, bajo el tipo de 13711 pesetas
30 céntimos, cuyos actos tendrán
lugar en estas Casas Capitulares,
no admitiéndose posturas en el
primero que no cubran el tipo de
referida cantidad.

Y para conocimiento de las per-
sonas en que puedan interesar se
publica el presente en Castro del
Rio á 4 de Junio de 1881 —Luis
Leon Perez.

Núm. 1032.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Morales Sanchez, Te-
niente primero de Alcalde de es-
ta villa.

Hago saber: Que por acuerdo

COMPANÍA

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Servicio del tráfico.

Concesion provisional otorgada para el transporte de Vinos del Reino hasta el 31 de Diciembre de 1881.

Precio por tonelada.	Condiciones del transporte.	Designacion de las mercancías.
130 rs.	Facturados directamente desde una cualquiera de las estaciones de las líneas explotadas por esta Compañía, á las estaciones de Alicante, Encina, Cartagena, Sevilla, Empalme (1), Huelva, Madrid, Casetas, Zaragoza y Badajoz.	Vinos del Reino en pipas, barriles, ó palletes, por wagon completo.

Las expediciones procedentes de las estaciones de las líneas de Badajoz y Belmez con destino á Sevilla y Huelva, se dirigirán precisamente por Ciudad-Real Manzanares.

Las expediciones procedentes de las líneas de Córdoba, Sevilla y Huelva con destino á Badajoz se dirigirán por Córdoba, Manzanar-s-Ciudad-Real.

CONDICIONES DE APLICACION.

1.ª Será aplicable el precio de Rvn. 130 siempre que resulte más barato que el de las tarifas generales ó especiales vigentes.

2.ª Las expediciones procedentes de Carmona ó Linares pagarán, además del precio arriba indicado, el correspondiente á las tarifas vigentes en dichos ramales.

3.ª Las expediciones que tengan que pasar la vía de contorno entre Madrid-Atocha y Madrid-Delicias pagarán también, además de los Rvn. 130, Rvn. 4,85 por tonelada, por aquel recorrido.

4.ª Las expediciones destinadas á Alicante (Puerto), Cartagena (Puerto) y Sevilla (Puerto) pagarán, además del precio de 130 reales antes indicado, las tarifas especiales que rigen para dichos puertos.

5.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta de los interesados.

6.ª Esta reduccion de precio ha sido hecha por la Compañía con la expresa condicion de que será exonerada de los plazos reglamentarios de expedicion y transporte, quedando la Compañía facultada para invertir en dichas operaciones, doble tiempo del señalado por Reglamento.

(1) Para las expediciones destinadas á las líneas Andaluzas.

del Ayuntamiento de la misma se anuncia estar espuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de ocho dias el borrador del repartimiento de la contribucion territorial de esta villa respectivo al año económico venidero de 1881 á 82, durante el cual podrán los contribuyentes en él comprendidos examinar sus partidas para reclamar si se hubiere cometido error en la aplicacion del tanto por ciento

Palma del Rio 6 de Junio de 1881.— Manuel Morales.

Núm. 1034.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad correspondiente al próximo año económico de 1881 á 1882, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez dias contados desde el de la fecha, á fin de que todos los propietarios en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten por este concepto.

Montoro 6 de Junio de 1881.— Bartolomé Romero.—Norberto Garcia, Secretario interino.

Núm. 1036.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Edicto.

Don Antonio Cañuelo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta el alumbrado público de esta poblacion del próximo año económico de 1881 á 82, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 19 del actual á las once de su mañana.

Pozoblanco 6 de Junio de 1881.— El Alcalde, Antonio Cañuelo.

Núm. 1037.

Edicto.

Don Antonio Cañuelo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que no habiéndose verificado concierto alguno con los gremios para cubrir el encabezamiento de consumos del próximo año económico de 1881 á 82, por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia y triple número de Contribuyentes se sacan á pública subasta para su arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el 16 del corriente á las doce de su mañana; la 2.ª el 23 del mismo, y sino hubiere postor en la 1.ª se

celebrará la 3.ª el 30 del propio mes, debiendo advertirse que en las segundas subastas no se admitirán, si hubiera licitadores en la primera, posturas que no asciendan al cinco por ciento de la cantidad en que fueran rematadas las especies de primera.

Pozoblanco 6 de Junio de 1881.—El Alcalde, Antonio Cañuelo.

JUZGADOS.

Núm. 1015.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla.

Por la presente se encarga á las Autoridades civiles y militares, guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de Manuel Esteban, natural de Alcalá y vecino de Aguilar frente á la calle de las Obejas, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Montilla á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Leopoldo Gandarias.—Por mandado de S. S., Aurelio Fernandez.

Núm. 1041.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito á las personas que tengan que deducir alguna reclamacion contra D. Francisco de Sales Poblaciones y Veles, como Registrador interino que ha sido del de la propiedad de esta ciudad para que la deduzcan en este Juzgado dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este primer edicto en la «Gaceta de Madrid».

Cabra dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Primitivo Gonzalez del Alba.—El Secretario, Manuel Muñoz.

Núm. 1048.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

Licenciado D. Ramon Martinez y Burgos, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey que Dios guarde exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, administrativa guardia civil y de-

más individuos que forman la policia Judicial para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de un burro pelo rucio claro, sin hierro de marca, de cinco años de edad, unas angarillas para dicho burro, una gallina y un pañal de tela blanca que en la noche del veinte de Mayo anterior fueron robados á Juan Garcia Marquez, vecino del Viso del Alcor, y caso de ser habidos procedan á su ocupacion y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren razon satisfactoria de su adquisicion remitiendo unos y otras á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Lcdo., Ramon Martinez.—P. M. de S. S., Lcdo., Laureano Daza.

Núm. 1044.

Intendencia de Ejército del Distrito de Andalucía.

ANUNCIO.

Se hace saber: que debiendo contratarse el abastecimiento de paja para caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Sevilla, en el término de un año que regirá desde 1.º de Agosto próximo hasta fin de Julio de 1882, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion cuyo acto se celebrará simultáneamente en los estrados de esta Intendencia á la una de la tarde del dia 14 de Julio venidero bajo las bases y condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Intendencia y en la que oportunamente lo estará también el correspondiente pliego de precios límites.

Toda proposicion que se formule ha de serlo en papel del sello 11.º y redactada con entera sujecion al modelo que á continuacion se estampa: no ha de exceder del precio limite fijado y será acompañada de la carta de pago del depósito de... pesetas y presentada media hora antes de principiar la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposicion.

Sevilla 7 de Junio de 1881.—El Intendente de Ejército, José Morales.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de... enterado del pliego de condiciones para contratar... el suministro de... en la ciudad de... á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes durante... ofrece ejecutar el servicio, bajo las condiciones que se estampan, á los precios siguientes:

La	Pesetas.
La	-----
El quintal métrico de paja.		

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña la carta de pago del depósito de... pesetas y la cédula personal del proponente.—(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiense de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando número 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar en término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la Mata y Mata alla en dicho término, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Rincon en dicho término con cabida de 128 fanegas de tierra y parte de Monte alto y además 16 fanegas 7 celemines de tierra calma agregadas al mismo.

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales en el mismo término, con cabida de 260 fanegas ó celemines de tierra y parte de monte alto.

Suerte de tierra calma en mencionado cortijo, con cabida de 5 fanegas agregadas al mismo

Cortijo de la Asperilla en término de la villa de Encinas Reales, con cabida de 132 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de tierra calma.

Barca en la ribera del rio Genil, término de Encinas Reales con habitacion para barquero y tierras de barcage, agregadas al precedente cortijo.

Barca en la ribera del rio Genil, inmediata á la aldea de Jauja, con habitacion para barquero y tierras de barcage y desembarcadero.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, pueden presentar sus propuestas en la Coartaduría general de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de Lucena, hasta las 12 de la mañana del dia 20 de Junio corriente.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tra Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libraszas ó sellos.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinónimo de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 63, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, librería, y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba.